

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>		 <small>Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID: 9109082674</small> 
	<b>PROCESO GESTIÓN GOBIERNO</b>		
	<b>DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>		
	Fecha: 25/01/2017	Código: GGOB – F – 29	

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO**  
 Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso  
 Acacias, 11 de abril de 2018

Acto Administrativo a notificar: Resolución No. 013 del 21 de marzo de 2018.

"Por medio del cual se **DECLARA INFRACTOR** y se **IMPONE UNA MULTA** al señor **MILLER ALEXANDER GARZON VIGOYA**.

Sujeto a notificar **MILLER ALEXANDER GARZON VIGOYA**.

Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal de la Resolución No. 013 del 21 de marzo de 2018, dirigida al señor **MILLER ALEXANDER GARZON VIGOYA**, toda vez que se reporta en la guía de CERTIFICACIÓN No. 295678468 "DEVOLUCION AL REMITENTE" por dirección incorrecta, sin que se haya informado a este despacho el cambio de residencia, según se evidencia en lo informado por la empresa de correo de **SERVIENTREGA**.

**LA INSPECTORA SEGUNDA MUNICIPAL DE ACACIAS - META**

Hace saber que, mediante Resolución No. 013 del 21 de marzo de 2018, se **DECLARA INFRACTOR** y se **IMPONE UNA MULTA** al señor **MILLER ALEXANDER GARZON VIGOYA**.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al señor **MILLER ALEXANDER GARZON VIGOYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.897.528 de Villavicencio, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso del ya referido Auto.

Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo proceden los recursos de Ley.

Fecha de Comunicación en la Cartelera de la Secretaria de Gobierno de esta ciudad:

Se fija el jueves 12 de abril de 2018.

Se desfija el jueves 19 de abril de 2018.

**MAGDA PAOLA LINARES RODRIGUEZ.**  
 Auxiliar Administrativa.

**MAGDA PAOLA LINARES RODRIGUEZ**  
 Auxiliar Administrativa.



Calle 13 No. 13-31. Barrio Juan Mellao. Código Postal: 507001 (57+8) 6569620. Tel: 3214904871  
 Línea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: [ipolicia2@acacias-meta.gov.co](mailto:ipolicia2@acacias-meta.gov.co)  
 Página Web: [www.acacias-meta.gov.co](http://www.acacias-meta.gov.co) Twitter: @AlcaldiaAcacias Facebook: Alcaldia de Acacias



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>			
	<b>PROCESO GESTIÓN GOBIERNO</b>			
	<b>RESOLUCIÓN</b>			
	Fecha: 25/01/2017	Código: GGOB – F – 38	Versión: 3	

**RESOLUCIÓN No. 013**  
**Marzo 21 de 2018**

***“Por medio del cual se impone medida correctiva a comportamiento contrario a la convivencia como lo ordena la ley 1801 de 2016.”***

**HECHOS:**

Que el 01 de octubre de 2017, a eso de las 1:25 horas, el señor Patrullero de la Policía Nacional, **JOSE BERNABE SUAREZ FUENTES** adscrito a esta jurisdicción, impuso orden de comparendo con el N° 50-006-00754 e incidente No. 1252578 al señor **MILLER ALEXANDER GARZON VIGOYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.897.528 de Villavicencio, por cuanto el ciudadano realizo necesidad fisiológica en la calle 19 con carrera 16, Imponiéndole como fundamento normativo el artículo 140 numeral 11 de la Ley 1801 de 2016, establecido como comportamiento contrario a la convivencia.

Que el presunto infractor en el momento de impuesto el comparendo 50-006-00754 e incidente No. 1252578 manifiesta que se no sabía que hacer esto aquí fuera malo.

Que el señor **MILLER ALEXANDER GARZON VIGOYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.897.528 de Villavicencio, se presentó ante el despacho de la Inspección Segunda Municipal de Policía el día dos (02) de octubre de 2017, imponiéndosele la medida correctiva de multa general tipo 4 como lo ordena el artículo 173 numeral 7° de la Ley 1801 de 2016.

Que dentro de la diligencia el presunto infractor señor **MILLER ALEXANDER GARZON VIGOYA** no manifestó nada y solicito los descuentos de Ley que a la fecha de los hechos correspondía al 75% del valor de la multa, debiendo cancelar la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$196.728).

Que transcurrido el término de Ley, el presunto infractor no canceló la medida correctiva impuesta por el despacho de la inspección.

Que el despacho dio apertura al PVA No. 027 el 20 de octubre de 2017, por cuanto el presunto infractor no dio cumplimiento a la orden de policía impartida por la titular del despacho.

Que se envió oficio de fecha 03 de diciembre 2017 con el fin de notificar al presunto infractor de la apertura del PVA e igualmente de la fecha de la diligencia de audiencia pública para el día 10 de noviembre de 2017 a las 9:30 a.m.

Que según guía de correo No. 291689345 de Servientrega, el señor **MILLER ALEXANDER GARZON VIGOYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.897.528 de Villavicencio fue debidamente notificado.

Que siendo la fecha y hora programada el presunto infractor señor **MILLER ALEXANDER GARZON VIGOYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.897.528 de Villavicencio no se hizo presente.



Cra 15 No.12-56 Casa de la Cultura Segundo Piso Barrió Centro. Código Postal 507001 Teléfono: +57 – Línea Gratuita 018000112996-6569674, 6469094,6469049, 6569709, 6569353, 6469017 Fax Ext. 17 - Fax: +57 -8- 6469049 Ext. 17, 6569674

Celular 3214904867

Correo Electrónico: [gobierno@acacias-meta.gov.co](mailto:gobierno@acacias-meta.gov.co)

[www.acacias-meta.gov.co](http://www.acacias-meta.gov.co)



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID: 310508574 
	<b>PROCESO GESTIÓN GOBIERNO</b>		
	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	<b>Fecha: 25/01/2017</b>	<b>Código: GGOB – F – 38</b>	

Que transcurrido el término ordenado por la Ley, el presunto infractor no presenta excusa por la no asistencia a la diligencia.

Que en auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2017, se fijó nuevamente fecha para la diligencia de AUDIENCIA PUBLICA para el día once (11) de diciembre de 2017 a partir de las 03:30 p.m.

Que se envió oficio de fecha 24 de noviembre 2017 con el fin de notificar al presunto infractor de la apertura del PVA e igualmente de la fecha de la diligencia de audiencia pública para el once (11) de diciembre de 2017 a partir de las 03:30 p.m.

Que según guía de correo No. 291689345 de Servientrega, el señor **MILLER ALEXANDER GARZON VIGOYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.897.528 de Villavicencio el escrito fue devuelto por DESTINATARIO DESCONOCIDO.

Que en auto de fecha dos (02) de enero de 2018, el despacho ORDENO notificar por aviso al no haberse hecho presente el presunto infractor señor **MILLER ALEXANDER GARZON VIGOYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.897.528 de Villavicencio.

Que transcurrido el termino y desfijado el aviso el señor **MILLER ALEXANDER GARZON VIGOYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.897.528 de Villavicencio, no se hizo presente.

Que trascurridos noventa (90) días, ordenado por inciso primero del artículo 182 dice que si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

### CONSIDERACIONES

Que el fundamento normativo infringido por el presunto infractor fue el artículo 140 numeral 11 de la Ley 1801 de 2016. **Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.** Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

11. Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público.

Que tal comportamiento señalado por el uniformado en la orden de comparendo por haber evidenciado el hecho, trae anexa otra medida correctiva de competencia del Inspector de Policía con la imposición de multa tipo 4 tazada en 32 smdlv (\$786.912) SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE.

Que el **Artículo 180. Multas.** Indica que multa es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo.



Cra 15 No.12-56 Casa de la Cultura Segundo Piso Barrió Centro. Código Postal 507001 Teléfono: +57 – Línea Gratuita 018000112996  
6569674, 6469094, 6469049, 6569709, 6569353, 6469017 Fax Ext. 17 - Fax: +57 -8- 6469049 Ext. 17, 6569674

Celular 3214904867

Correo Electrónico: [gobierno@acacias-meta.gov.co](mailto:gobierno@acacias-meta.gov.co)  
[www.acacias-meta.gov.co](http://www.acacias-meta.gov.co)



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>			
	<b>PROCESO GESTIÓN GOBIERNO</b>			
	<b>RESOLUCIÓN</b>			
	Fecha: 25/01/2017	Código: GGOB – F – 38	Versión: 3	

Que es deber de toda persona natural o jurídica, sin perjuicio de su condición económica y social, pagar las multas, salvo que cumpla la medida a través de la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, de ser aplicable. A la persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago.

Que como lo ordena el Artículo 180 de la ley 1801 de 2016 inciso sexto una vez liquidadas y comunicadas, si las multas no fueren pagadas dentro del mes siguiente, el funcionario competente deberá reportar la existencia de la deuda al Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y así mismo deberá reportar el pago de la deuda.

Que el **Artículo 182**. Indica las **Consecuencias por mora en el pago de multas**. El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.

Que en el inciso primero del artículo 182 dice que si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

Que en el **Artículo 183**. Se indican las **Consecuencias por el no pago de multas**. Así: Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el despacho de la Inspección Segunda Municipal de Policía:

#### RESUELVE

**PRIMERO- DECLARAR** al señor **MILLER ALEXANDER GARZON VIGOYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.897.528 de Villavicencio como **INFRACTOR** dentro del comparendo N° 50-006-00754 e incidente No. 1252578, que impuso el señor patrullero, **JOSE BERNABE SUAREZ FUENTES**, adscrito a la estación de policía del Municipio de Acacias – Meta, por infringir el artículo 140 numeral 11 de la Ley 1801 de 2016, establecido como comportamiento contrario a la convivencia.

**SEGUNDO- IMPONER** la medida correctiva **MULTA GENERAL TIPO 4** tazada en 32 smdlv (\$786.912) SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE, más los intereses y actualizaciones que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele.



Cra 15 No.12-56 Casa de la Cultura Segundo Piso Barrio Centro. Código Postal 507001 Teléfono: +57 – Línea Gratuita 018000112996-6569674, 6469094, 6469049, 6569709, 6569353, 6469017 Fax Ext. 17 - Fax: +57 -8- 6469049 Ext. 17, 6569674  
Celular 3214904867

Correo Electrónico: [gobierno@acacias-meta.gov.co](mailto:gobierno@acacias-meta.gov.co)  
[www.acacias-meta.gov.co](http://www.acacias-meta.gov.co)

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>		
	<b>PROCESO GESTIÓN GOBIERNO</b>		
	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	Fecha: 25/01/2017	Código: GGOB – F – 38	

**TERCERO: INFORMESE** al señor **MILLER ALEXANDER GARZON VIGOYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.897.528 de Villavicencio que transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al traslado a la oficina de cobro coactivo para de aplicación a lo ordenado por la Ley.

**CUARTO:** Comunicar la presente decisión a la Personería Municipal para que a fin de si lo considera pertinente y en concordancia al artículo 211 de la Ley 1801 de 2016 ejerza actividad de ministerio público dentro del presente proceso policivo.

**QUINTO: NOTIFICAR** al infractor de la presente decisión como lo ordena el artículo 66 y s.s del CPACA.

**SEXTO: CONCEDER,** los recursos que por Ley corresponde.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ MYRIAM RÍOS GUTIÉRREZ**  
 Inspectora Segunda Municipal de Policía.



Cra 15 No.12-56 Casa de la Cultura Segundo Piso Barrió Centro. Código Postal 507001 Teléfono: +57 – Línea Gratuita 018000112996-6569674, 6469094,6469049, 6569709, 6569353, 6469017 Fax Ext. 17 - Fax: +57 -8- 6469049 Ext. 17, 6569674  
 Celular 3214904867

Correo Electrónico: [gobierno@acacias-meta.gov.co](mailto:gobierno@acacias-meta.gov.co)  
[www.acacias-meta.gov.co](http://www.acacias-meta.gov.co)

